U.P.P. 021 SECRETARÍA DE CULTURA

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Cultura, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **punto Cuarto del Acuerdo Legislativo número 321 de fecha 2 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice la aplicación de los recursos ministrados.

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	225,622,099	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	200,861,289	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	24,760,810	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal Egresos)	24,760,810	Pesos
Muestra Auditada	19,561,039	Pesos
Representatividad de la muestra	79	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Universo a Fiscalizar (Recursos de Ingresos Propios)	2,853,603	Pesos
Muestra Auditada	873,344	Pesos
Representatividad de la muestra	31	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022.

2. Revisar la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

3. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

4. Verificar los Ingresos Propios de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

5. Verificar y analizar la aplicación del gasto correspondiente a los Ingresos Propios.

6. Adquisiciones, arrendamientos, Servicios y Apoyos.

6.1 Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal, comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022.

7. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

8. Dar atención al punto Cuarto del Acuerdo Legislativo número 321 de fecha 2 de marzo de 2023.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se verificó el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal Ejercicio Fiscal 2022; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Se revisó la Normativa interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3. Se revisó la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Se verificó los ingresos propios de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; se conoció lo siguiente:

4.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión documental a los estados de cuenta bancarios y Transferencias bancarias de los reintegros a la Secretaría de Finanzas y Administración, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció que por error involuntario se depositaron los Ingresos Propios de los meses de noviembre y diciembre de 2022 por la cantidad de 691 mil 426 pesos a la cuenta receptora de "Pagos Diversos 2023" de la institución bancaria BanBajío a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración y mediante oficio número SC/DA/086/2023 de fecha 31 de enero de 2023, la Entidad Fiscalizada solicitó se reintegrara los recursos a la cuenta denominada "Ingresos Propios 2023" a nombre de la Entidad Fiscalizada, sin embargo no presenta la evidencia del reintegro a la cuenta solicitada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 59 del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 3 de marzo de 2020 y 132 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"…Se presenta la evidencia documental de los reintegros realizados a la cuenta bancaria número del Banco Afirme perteneciente a*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

la Secretaría de Finanzas y Administración, y que corresponden a los ingresos obtenidos por la Secretaría de Cultura durante los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2022…."

Del análisis a la información y documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental de los reintegros de los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 01.**

4.2 Observación Preliminar número 02

De la revisión documental a los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI emitidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada obtuvo Ingresos Propios en sus cuentas bancarias sin contar con las atribuciones respectivas, las cuales son competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, por un importe de 2 millones 853 mil 603 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 7, párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo y 19, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"…para dar cumplimiento a este artículo, la Secretaría de Cultura en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Administración, implementaron el mecanismo para la recepción de cuotas de recuperación para la impartición de talleres en la Casa de la Cultura, así como para el uso de Teatros, sin embargo, aunque se le denominaron "Ingresos Propios", no se les da el tratamiento como tales, debido a que la Secretaría de Cultura no administra ni ejerce dicho recurso, sino que lo reintegra en su totalidad a la Secretaría de Finanzas y Administración, Dependencia con las atribuciones legales y encargada de darles destino y aplicación a dichos recursos financieros, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 58 Primer párrafo que a la letra señala: "Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral…"

Del análisis a la información proporcionada, así como a los argumentos vertidos no aclaran ni justifican la observación preliminar que nos ocupa, toda vez que la Entidad Fiscalizada recaudó Ingresos Propios durante el ejercicio fiscal 2022 en sus cuentas bancarias sin contar con las atribuciones respectivas, las cuales le competen a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP021/031/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.3. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis documental a los ingresos propios, que obtuvo la Entidad por un importe de 2 millones 853 mil 603 pesos, correspondiente a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, específicamente Ingresos por concepto de Inscripciones a Talleres Culturales Casa de la Cultura; Cuotas de Recuperación por uso Teatro Obrero en Zamora y Teatro Melchor Ocampo en Morelia (Renta de Teatros); Cuotas por uso de cafetería Teatro Melchor Ocampo y Casa Cultura de Morelia, Venta de libros librería Casa Cultura Morelia y Otros Ingresos, y Productos Financieros, del ejercicio fiscal 2022, no se tuvo evidencia de la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los meses de noviembre y diciembre de 2022, por un importes de 691 mil 426 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 83 de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"…De conformidad con el Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 59 señala: "… la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, es la Unidad Administrativa con las atribuciones legales para generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre de Gobierno del Estado de Michoacán por este concepto, ya que la Secretaría de Cultura al ser una Dependencia Centralizada, … por lo tanto, no se tiene acceso al portal del Servicio de Administración Tributaria para generar CFDI; … se solicitó … fueran generados los Comprobantes Fiscales Digitales …, por lo que también se adjuntan en el Anexo 2 las copias certificadas de los CFDI emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración correspondientes a los Ingresos obtenidos por la Secretaría de Cultura, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022…"*

Del análisis a la información proporcionada así como a los argumentos vertidos referente a la observación preliminar que nos ocupa, se desprende presentó probanzas que acreditaron sus manifestaciones en el oficio de respuestas relacionado en líneas arriba descritas, por lo que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes a los Ingresos Propios por los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 03.**

4.4. Observación Preliminar número 04

De la revisión documental a los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI emitidos, a la evidencia de los reintegros a la Secretaría de Finanzas y administración, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada reportó los ingresos propios de manera bimestral a la Secretaría de Finanzas y Administración, omitiendo lo que marca la normativa aplicable que señala que deberán informarse mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente, por lo cual se observa que no reportó en tiempo los meses de enero, marzo, mayo, julio septiembre y noviembre del 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículos 59 del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 3 de marzo de 2020 y 132 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"…Por las cargas de trabajo que se generaron en el ejercicio 2022 en la Dependencia, se actuó bajo el principio de economía procesal, que tiene como objetivo el lograr un proceso ágil, rápido y efectivo, en el menor tiempo, por lo que los recursos obtenidos en la cuenta …, se informaron al mismo tiempo que se reportaron de manera bimestral en cumplimiento a lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 58 Primer párrafo que a la letra señala: "Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral"; por lo expuesto anteriormente, y de conformidad a la interpretación del citado Decreto, se entiende por "Reportar los ingresos" a la acción de transferir a la Secretaría de Finanzas y Administración dichos recursos, por lo que la Secretaría de Cultura no incumplió la normativa ya mencionada en lo que se refiere a reportar los ingresos, ya que los transfirió de manera bimestral… Sin embargo, con fecha 15 de diciembre de 2023 fueron emitidos los oficios números …, de los cuales se adjunta copia certificada en el Anexo 3, informado en ellos a la Secretaría de Finanzas y Administración sobre los ingresos obtenidos por la Secretaría de Cultura en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2022, para dar cumplimiento al artículo 59 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022…*"

Del análisis a la información proporcionada así como a los argumentos vertidos se desprende que, no resultaron suficientes, toda vez que la Entidad Fiscalizada incumplió en cuanto a la normativa aplicable que señala que los Ingresos deberán informarse mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP021/031/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. De la revisión y análisis a la aplicación del gasto correspondiente a los Ingresos Propios por un importe de 2 millones 853 mil 603 pesos, se conoció que la Entidad Fiscalizada lo ejerció a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos hechos y omisiones en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se verifico y valoró que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de las Partidas Presupuestales 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros, 36101 Difusión de Mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, 37801 Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, 38301 Congresos y convenciones, 44101 Ayudas sociales para actividades culturales y 44103 Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros, por la cantidad de 2 millones 892 mil 862 pesos, se conoció que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria consistente en la póliza que refleje el registro de la etapa presupuestal pagado, así como la evidencia de la transferencias bancarias o cheque de pago.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Artículos 38, fracción I, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, fracción I, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, numeral 1 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 3 de marzo de 2020; y 53, numeral 1 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"… Al titular de la Dirección de Operación de Fondos y Valores le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: ... las operaciones bancarias de dispersión de fondos, transferencias de fondos interbancarios en cuentas propias y pagos a proveedores de bienes y servicios,… Elaborar y suscribir las pólizas contables, para el registro de las operaciones financieras de ingresos, … Integrar y resguardar la documentación que respalda las operaciones en las que esta Dirección interviene… el momento contable del pagado del gasto del Gobierno del Estado de Michoacán, lo realiza la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que la documentación soporte la genera y resguarda esa Dirección, por tal razón, al momento de que esta Secretaría presentó la documentación solicitada para el inicio de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2022, no fue presentada la documentación comprobatoria consistente en la póliza que refleje el registro de la etapa presupuestal pagado, así como la evidencia de la transferencias bancarias o cheque de pago, debido a que, como no son generadas en esta Dependencia, no se encontraban dentro de nuestros archivos… Sin embargo, la evidencia de la transferencias bancarias o cheque de pago correspondientes a la presente observación, fueron solicitadas a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio número SC/DA/1181/2023...Por otro lado,… fueron solicitadas dichas Pólizas de Pago mediante el oficio número SC/DA/1180/2023 de fecha…, del cual estamos en espera de la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. Se adjunta copia certificada en el Anexo 4…"*

Del análisis a la información proporcionada así como a los argumentos vertidos referente a la observación preliminar que nos ocupa, se desprende que no resultaron suficientes para aclarar el hecho observado, lo anterior toda vez que si bien es cierto que presentaron documentación comprobatoria consistente en las transferencias bancarias también lo es que no presentaron las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

póliza que reflejen el registro de la etapa presupuestal pagado, tal como de sus propias manifestaciones se desprende al señalar que fueron solicitadas dichas pólizas de pago mediante el oficio número SC/DA/1180/2023 sin embargo están en espera de la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 05.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP021/031/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar número 06

De la revisión de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales”, de la partida presupuestaria 36101 Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, por un importe devengado 11 millones 391 mil 493 pesos, se conoció que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número de fecha 14 de septiembre de 2022, por la cantidad de 20 mil pesos consistente en cotización, evidencia que haga constar los servicios brindados, póliza que refleje el registro de la etapa presupuestal pagado, así como la evidencia de la transferencia bancaria.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, párrafos primero, segundo y tercero, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° y 5° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 y 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de fecha 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"…Por un error involuntario, al momento de que esta Secretaría presentó la documentación solicitada para el inicio de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2022, no fue exhibida la documentación motivo de la presente observación, por lo que en este momento se hace llegar el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0210000000766 de fecha 14 catorce de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) consistente en cotización, evidencia del servicio brindado, póliza de la etapa presupuestal y el SPEI de la transferencia bancaria. Anexo 5…"*

Del análisis a la información proporcionada, así como a los argumentos vertidos referente a la observación preliminar que nos ocupa, se desprende que éstas resultaron suficientes, toda vez que exhibieron la documentación comprobatoria y justificativa tal como se relaciona en líneas precedentes.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina la Observación Preliminar número 06.**

6.1.3. Observación Preliminar número 07

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales de las partidas presupuestales 21701 Materiales y Suministros para planteles educativos, 24401 Madera y productos de madera, 33301 Servicios de Informática, 31801 Servicio postal, 32201 Arrendamiento de edificios y locales, 32901 Otros arrendamientos, 33603 Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación y formatos oficiales, 33901 Subcontratación de servicios con terceros, 34501 Seguros de bienes patrimoniales, 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, 37501 Viáticos nacionales y 37801 Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, en consulta de la página oficial de internet del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), http://sip.cadpe.michoacan.gob.mx:8084/buscar-proveedores.do#, se identificaron Adquisiciones de Bienes o Servicios con Proveedores no inscritos y/o actualizados en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo por la cantidad de 1 millón 300 mil 61 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 85 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 86 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022 y 5, párrafo primero de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"…De las Adquisiciones de Bienes o Servicios realizadas por esta Secretaría, es importante señalar que la contratación de servicios motivo de la presente observación, se realizó bajo los términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, ... Por lo tanto, en cumplimiento a la disposición legal anterior y bajo esa excepción se llevó a cabo la contratación de profesionistas bajo el régimen de honorarios, sin la intervención del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y sin contar con su registro ante el padrón de proveedores del CADPE, ya que no son objeto del Reglamento en referencia…"*

Del análisis a la información proporcionada así como a los argumentos vertidos referente a la observación preliminar que nos ocupa, se desprende que éstas resultaron insuficientes, toda vez que la normativa a la que hacen referencia no habla de la excepción del registro al padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 07.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP021/031/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.4. Observación Preliminar número 08

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto, respecto al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales de las partidas presupuestales 21701 Materiales y Suministros para planteles educativos, 24401 Madera y productos de madera, 33301 Servicios de Informática, 31801 Servicio postal, 32201 Arrendamiento de edificios y locales, 32901 Otros arrendamientos, 33603 Impresión de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación y formatos oficiales, 33901 Subcontratación de servicios con terceros, 34501 Seguros de bienes patrimoniales, 36101 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, 37501 Viáticos nacionales y 37801 Servicios integrales nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, en consulta de la página oficial de internet del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), http://sip.cadpe.michoacan.gob.mx:8084/buscar-proveedores.do#, se identificaron Adquisiciones de Bienes o Servicios con Proveedores no inscritos y/o actualizados en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo por la cantidad de 1 millón 300 mil 61 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de marzo de 2020; 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022; 1° y 5° del Decreto número121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"…la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, es la Unidad Administrativa con las atribuciones legales para generar el pago de Impuestos Sobre Nómina y Similares a nombre de Gobierno del Estado de Michoacán, ya que la Secretaría de Cultura al ser una Dependencia Centralizada, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, no tiene personalidad jurídica propia, por lo tanto, no calcula el pago de estos Impuestos, por tal razón, al momento de que esta Secretaría presentó la documentación solicitada para el inicio de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2022, no fue exhibida la documentación Comprobatoria y Justificativa de la partida … Impuesto Sobre Nómina y Similares, debido a que, como no son generadas en esta Dependencia, no se encontraban dentro de nuestros archivos… Sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa…, fue solicitada a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, y mediante los oficios números DRH/8936/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023 y oficio SFA-SE-DOFV-DRS-263/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentaron en medio magnético la información correspondiente al pago de Impuesto Sobre Nómina y Similares. Tales oficios se encuentran en copia certificada…"*

Derivado del análisis y valoración a la información presentada en medio magnético, se desprendió que obran los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, las pólizas del gasto devengado y pagado, transferencias bancarias, pagos provisionales, cálculos del impuesto correspondientes de enero a diciembre de 2022, no obstante, la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 08.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP021/031/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.5. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago y su documentación soporte del gasto de la partida presupuestal 44103 Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Fuentes Locales, por un importe devengado de 830 mil 880 pesos, se conoció que realizaron pagos de los cuales no se contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 697 mil 640 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 8 de enero de 2024, el Representante Legal de la Secretaria de Cultura, presenta oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, donde manifiesta lo siguiente: *"…Los premios, reconocimientos y estímulos otorgados …, se han entregado bajo los principios de imparcialidad, equidad y transparencia, observando lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Artículo 90 quinto párrafo … es por ello que al ser ingresos no gravados en materia de Impuesto Sobre la Renta, no se requiere a los beneficiarios generar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet…la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, es la Unidad Administrativa con las atribuciones legales para generar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre de Gobierno del Estado de Michoacán por este concepto, ya que la Secretaría de Cultura al ser una Dependencia Centralizada, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, no tiene personalidad jurídica propia, por lo tanto, no tiene acceso al portal del Servicio de Administración Tributaria para generar CFDI, es por ello que con oficio SC/DA/1222/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, se solicitó a la mencionada Dirección copias certificadas y/o cotejadas, de los comprobantes fiscales de tipo "E" (Egreso), por concepto de pago de Becas y Premios tramitados de la partida 44103 del ejercicio 2022, del cual estamos en espera de la respuesta por parte de la Dirección de Operación de Fondos y Valores. Se adjunta copia certificada en el Anexo 7…"*

Derivado del análisis y valoración a la información presentada así como a los argumentos vertidos se desprendieron las manifestaciones como quedaron descritas en su oficio de respuestas citado

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

en líneas precedentes, así como el oficio que demuestra que la Entidad Fiscalizada realizó las gestiones correspondientes por medio de su oficio en el cual requiere la información consistente en los copias certificadas y/o cotejadas, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de pago de Becas y Premios, sin embargo no presentó la respuesta por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, motivo por el cual no resultaron suficientes los argumentos manifestados ni las documentales presentadas.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 09.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP021/031/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Se revisaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Como resultado de la atención al punto Cuarto del Acuerdo Legislativo número 321 de fecha 2 de marzo de 2023, en el que se instruyó a fiscalizar la aplicación de los recursos ministrados, se conoció que la Entidad Fiscalizada ejerció recursos del Fondo 09 General de Participaciones por 196 millones 404 mil 246 pesos, Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales por 24 millones 760 mil 810 pesos, Fondo Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF 2022 por 920 mil 287 pesos, Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura por 1 millón 76 mil 759 pesos, Programas de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias por 1 millón 260 mil pesos, Programas de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) 2022 por 1 millón 199 mil 997 pesos; respecto del Fondo 02 Ingresos de Fuentes Locales, estatales se seleccionó una muestra para su fiscalización por un importe de 19 millones 561 mil 39 pesos, cuyos resultados se encuentran detallados en los puntos anteriores del apartado como parte del presente informe.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número SC/EJ/001/2024 de fecha 8 de enero de 2024, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” e “Ingresos Propios” por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” e “Ingresos Propios” de la Entidad Fiscalizada, presentan razonables la situación presupuestal salvo por las debilidades en cuanto a la recaudación de los Ingresos Propios sin contar con las atribuciones respectivas; la omisión de reportar los ingresos propios de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de 2022 de conformidad a la normativa aplicable; la falta de evidencia de pólizas que reflejen el registro de la etapa presupuestal pagado del gasto, así como las transferencias bancarias o cheque de pago; Adquisiciones de Bienes o Servicios con Proveedores no inscritos y/o actualizados en el Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; la Aplicación de recursos sin la documentación Comprobatoria y Justificativa de la partida presupuestal 39801 Impuesto Sobre Nómina y Similares y la omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros, sobre los cuales se instauraron procedimientos de investigación y se emitieron los Informes de Presentas Irregularidades en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx